

**Oficio Nro. GADDMQ-DMGBI-2020-2248-O**

**Quito, D.M., 13 de noviembre de 2020**

**Asunto:** Expediente N° 31 Comité Patrimonio Familiar , solicita Convenio de Administración y Uso

Señor Doctor  
Marco Vinicio Collaguazo Pilataxi  
**Concejal Metropolitano**  
**GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**  
En su Despacho

De mi consideración:

En atención al GADDMQ-SGCM-2020-1096-O de 11 de marzo de 2020, mediante el cual la Secretaría del Concejo Metropolitano remitió el expediente N° 31 con la solicitud de Convenio de Administración y Uso de un área de propiedad municipal en la cual se construyó un complejo deportivo con una cancha de fútbol con césped sintético.

Con la finalidad de dar seguimiento a esta solicitud, la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles remitió el referido expediente a la Administración Zonal “Eloy Alfaro” solicitando los informes correspondientes con oficio

GADDMQ-DMGBI-2020-1846-O de 24 de septiembre de 2020, el mismo que con memorando GADDMQ-AZEA-AZ-2020-0326-M de 7 de noviembre de 2020 en el cual que se informa que : *"(...) en base a la legislación vigente, me permito señalar que, únicamente las organizaciones legalmente constituidas y detalladas en el artículo 96 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, esto es: a) Club Deportivo Básico y/o Barrial y Parroquial; b) Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales; c) Federaciones Cantonales de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales; d) Federaciones Provinciales de Ligas Barriales y Parroquiales ; e) Federación Nacional de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales del Ecuador, podrán solicitar y suscribir Convenios para la Administración y Uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad Municipal del Distrito Metropolitano de Quito.*

*En caso de que el requirente no cumpla con los requisitos legales detallados en el párrafo precedente, es decir NO se trate de las organizaciones legalmente constituidas y detalladas dentro de la estructura del deporte barrial y parroquial determinadas en el artículo 96 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, NO podrán suscribir convenios para la Administración y Uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal (...)."*

En virtud de los antecedentes indicados la Administración Zonal “Eloy Alfaro” emite su

Oficio Nro. GADDMQ-DMGBI-2020-2248-O

Quito, D.M., 13 de noviembre de 2020

criterio desfavorable para la entrega de un inmueble municipal mediante Convenio de Administración y Uso a favor Comité Pro Mejoras Patrimonio Familiar.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Abg. Jose Antonio Vaca Jones

**DIRECTOR METROPOLITANO DE GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES**

Referencias:

- GADDMQ-AZEA-AZ-2020-0326-M

Anexos:

- Expediente 31 Comite Promoción Familiar-.PDF

- GADDMQ-AZEA-DJ-2020-0173-M PROMOCION FAMILIAR.pdf

Copia:

Señora Abogada

Damaris Priscila Ortiz Pasuy

**Secretaria General del Concejo (E)**

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Nelson Fabian Trejo Arboleda	nfta	DMGBI-AT	2020-11-12	
Aprobado por: Jose Antonio Vaca Jones	jv	DMGBI	2020-11-13	